

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A28414811

Denominación Social:

UNIPAPEL, S.A.

Domicilio Social:

**AVDA. DE LOS ARTESANOS, 28
TRES CANTOS
MADRID
28760
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
14-11-2006	17.593.416,00	11.728.944

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.	0	671.247	5,723
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND, PLC	1.281.387	1	10,925
DON ANGEL MORENO DE TEJADA OLIVA	746.081	17.456	6,510

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
ACCIONES, CUPONES Y OBLIGACIONES SEGOVIANAS, SICAV, S.A.	13.957	0,119
ATON INVERSIONES, SICAV, S.A.	7.037	0,060
BESTINFOND, FI	276.217	2,355
BESTINVER BOLSA, FI	201.386	1,717
BESTINVER MIXTO, FI	18.063	0,154
DIVALSA DE INVERSIONES, SICAV, S.A.	5.043	0,043
ENTRECAR INVERSIONES, SICAV, S.A.	7.037	0,060
EURODOLAR INVERSIONES, SICAV, S.A.	6.920	0,059
INVERSIONES EN BOLSA SIGLO XXI, SICAV, S.A.	15.130	0,129
LINKER INVERSIONES, SICAV, S.A.	4.340	0,037
MAXIMUS INVERSIONES, SICAV, S.A.	9.618	0,082
PASGOM INVERSIONES, SICAV, S.A.	9.852	0,084
PERICLES INVERSIONES, SICAV, S.A.	9.383	0,080
RODAON INVERSIONES, SICAV, S.A.	9.266	0,079
TEXRENTA INVERSIONES, SICAV, S.A.	42.576	0,363
TIBEST CINCO, SICAV, S.A.	22.168	0,189
TIGRIS INVERSIONES, SICAV, S.A.	13.254	0,113
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	1	0,000
UNIFIN INVESTMENT SIMCAV, S.A.	17.456	0,149
Total:	688.704	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON EMILIO BERROZPE GONZALEZ	20-02-2001	28-05-2005	131.048	15.225	1,247
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, S.A.	07-07-2005	07-07-2005	594.056	0	5,065
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	05-04-2001	28-05-2005	722.525	0	6,160
DON ANTONIO IMAZ GOICOECHEA	23-05-1987	27-05-2006	69.825	0	0,595
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	27-05-1989	27-05-2006	28.350	420	0,245
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	16-12-2004	16-12-2004	1	0	0,000
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO	27-05-2006	27-05-2006	1.006	0	0,009
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	27-05-2006	27-05-2006	42.498	0	0,362

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DONA BLANCA MARTINEZ MOZO	15.225
DONA PILAR MURILLO ESPINOSA	420
Total:	15.645

% Total del capital social en poder del consejo de administración	13,683
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

--	--	--

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	20.810	0,177

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
MONTE URGULL, S.L.	20.810
Total:	20.810

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
28-09-2006	0	19.984	0,179

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

"Por unanimidad se acuerda autorizar al Consejo de Administración de "Unipapel, S.A." así como a los de sus sociedades dominadas "Monte Urgull, S.L.", "Unipapel, Industria, Comercio y Servicios, S.L." y "Unipapel Internacional, S.L.", para que cualquiera de ellas adquieran acciones de Unipapel, S.A. en un número que no excederá de 500.000 títulos, al precio mínimo equivalente a su valor nominal y máximo del 3.000% de este; acciones cuyo valor nominal, sumado al de los que ya posean la sociedad y sus filiales no excederá del 5% del capital social de Unipapel, S.A., y siempre que tales adquisiciones se efectúen cumpliendo los demás requisitos previstos por la Ley.

La presente autorización tendrá una validez máxima de 18 meses, es decir, hasta el mes de diciembre de 2007."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	27-05-1989	27-05-2006	A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL
DON ANTONIO IMAZ GOICOECHEA		CONSEJERO	23-05-1987	27-05-2006	A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL
DON EMILIO BERROZPE GONZALEZ		CONSEJERO	20-02-2001	28-05-2005	A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	MUGUERZA URALDE, RICARDO	CONSEJERO	05-04-2001	28-05-2005	A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL

QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	GIL MADRIGAL, MANUEL	CONSEJERO	16-12-2004	16-12-2004	A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, S.A.	SALIDO FREYRE, JUAN	CONSEJERO	07-07-2005	07-07-2005	A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO		VICEPRESIDENTE	27-05-2006	27-05-2006	A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL
DON ELADIO BEZARES MUNILLA		CONSEJERO	27-05-2006	27-05-2006	A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	8
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON ANGEL MORENO DE TEJADA OLIVA	27-05-2006
DON JUAN MUGUERZA SALAVERRIA	27-05-2006
DON ALEJANDRO BEZARES GONZALEZ	27-05-2006
DON JOSE MARIA MORENO DE TEJADA OLIVA	27-05-2006
DONA ELISA MORENO OLIVA	27-05-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO		PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.		GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.		QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND, PLC
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, S.A.		CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON EMILIO BERROZPE GONZALEZ		GESTION INMOBILIARIA
DON ANTONIO IMAZ GOICOECHEA		ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ-RUBIO MUÑOYERRO		GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DON ELADIO BEZARES MUNILLA		GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los consejeros realizada en los puntos anteriores se corresponde con la prevista en el Reglamento del Consejo.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	TODAS LAS FACULTADES SALVO LAS INDELEGABLES.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON EMILIO BERROZPE GONZALEZ	MONTE URGULL, S.L.	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	MONTE URGULL, S.L.	VOCAL. CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	UNIPAPEL, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	VOCAL. CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	UNIPAPEL INTERNACIONAL, S.L.	VOCAL. CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	HISPAPEL, S.A.	VOCAL. SECRETARIO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA, S.A.	VOCAL. CONSEJERO DELEGADO. SECRETARIO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	UNIPAPEL TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION, S.A.	PRESIDENTE. CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	UNIESPA COMPANHIA ESPANHOLA DE PAPELARIA E ARTES GRAFICAS, S.A.	PRESIDENTE. ADMINISTRADOR DELEGADO
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	UNIPAPEL FRANCE, S.A.R.L.	GERENTE
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	UNIPAPEL TRANSFORMACION Y DISTRIBUCION, S.A.	VOCAL
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	UNIPAPEL, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	PRESIDENTE

DON ELADIO BEZARES MUNILLA	UNIPAPEL TRANSFORMACION Y DISTRIBUCIÓN, S.A.	VOCAL
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ - RUBIO MUÑOYERRO	UNIPAPEL INTERNACIONAL, S.L.	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ - RUBIO MUÑOYERRO	UNIPAPEL TRANSFORMACION Y DISTRIBUCIÓN, S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	FEDERICO PATERNINA, S.A.	VICEPRESIDENTE
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	VIDRALA, S.A.	CONSEJERO
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	AZKOYEN, S.A.	CONSEJERO
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	CIE AUTOMOTIVE, S.A.	CONSEJERO
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	BODEGAS RIOJANAS, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	194
Retribución variable	111
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	490
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	11
Total:	806

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	11
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	22
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	22

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0

Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	364	7
Externos Dominicales	168	15
Externos Independientes	274	0
Otros Externos	0	0
Total:	806	22

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	828
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	4,478

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO ZAMBRANA CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DISTRIBUCIÓN EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A.
DON JAVIER GOMEZ -ACEBO GIMENEZ	DIRECTOR GENERAL TRANSFORMACION EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A.
DON MIGUEL GARCIA -OVIES PEREZ	DIRECTOR DE COMPRAS EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A.
DON GONZALO MATEO SAGASTA VELASCO	DIRECTOR DE MARKETING EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A.
DON CARLOS SAEZ -DIEZ GONZALEZ	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y RRHH EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A. (PARCIAL)
DONA CONSUELO CARRALON SANCHO	DIRECTORA DE RRHH, ORGANIZACION Y SISTEMAS EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A.
DON FRANCISCO SERRANO BLANCO	DIRECTOR GENERAL EN UNIPAPEL, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.
DON FERNANDO GABARDON LORENZO	DIRECTOR GENERAL EN UNIPAPEL INTERNACIONAL, S.L.
DON JOSE ANTONIO GUERRERO JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL EN MONTE URGULL, S.L.
DON JUAN ANTONIO MERONO VALENCIANO	DIRECTOR DE LOGISTICA EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A.
DON PABLO DUENAS YETOR	DIRECTOR DE LOGISTICA EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A. (PARCIAL)
DON JUAN CARLOS OLTRA HERRANZ	CONTROLLER EN UNIPAPEL TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.A. (PARCIAL)

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.069
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos,

de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El Consejo aprueba anualmente someter a la Junta General de Accionistas su retribución dentro de los límites establecidos en el artículo 28 de los Estatutos Sociales que establece:

"Artículo 28º.- Los Consejeros podrán percibir las dietas de asistencia que la Junta General de Accionistas fije para cada ejercicio, así como una retribución, consistente en una participación en las ganancias que, no inferior al cinco por ciento, igualmente acuerde la Junta dentro de los límites previstos en el artículo 130 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas."

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 27 establece lo siguiente:

"Artículo 27. Retribución del consejero.

1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

3. La retribución de cada consejero será plenamente transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará una memoria anual sobre la política de retribución de los consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos con desglose de todas las partidas que la integren (sueldo base, dietas, bonus o gratificaciones, esquemas de incentivos, pensiones, seguros, beneficios en especie, etc.). Esta memoria, una vez aprobada por el Consejo, servirá de base a la información legalmente exigida en la formulación de las cuentas anuales y en el informe de Gobierno Corporativo.

La cuantía de la remuneración percibida por cada consejero se recogerá en la Memoria Anual desglosándole en todos los conceptos, incluyendo la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción, que requerirán la aprobación de la Junta General.

Respecto de los consejeros ejecutivos podrá separarse la remuneración que les corresponda como consejeros y que figurará detallada individualmente en la Memoria de la que les corresponda en su calidad de empleados que se acumulará, a efectos de información, con la del resto de las personas que formen la alta dirección."

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración de Unipapel, S.A. fue aprobado en fecha 24 de febrero de 2004, no habiéndose producido modificaciones posteriores.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se refiere a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Comisión que ha sido constituida por acuerdo del Consejo de Administración de 6 de Julio de 2006.

Le corresponde según lo dispuesto en el artículo 16.2 b) del citado Reglamento:

"Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las referencias que en este Reglamento se hacen a esta Comisión solamente deberán tenerse en cuenta en el caso de que la misma haya sido creada.

Una vez constituida, se regirá por las siguientes normas:

.../...

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

.../...

b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;

.../..."

El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración fija las normas a seguir en cuanto a la composición cualitativa del órgano de administración:

"Artículo 8. Composición cualitativa

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el presidente, los consejeros delegados y quienes mediante una relación con la Sociedad de carácter laboral, mercantil o de cualquier otra índole desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Compañía.

2. El Consejo procurará, igualmente, que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares (o sus representantes) de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales). Se entenderá por participación significativa un 4% o más del Capital Social. Procurará, además, que se integren personas de reconocido prestigio capaces de apoyar y asesorar la gestión del Consejo aunque en ellos no concorra la anterior circunstancia y que tendrán el carácter de consejeros independientes.

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad."

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos de cese y dimisión de Consejeros, determinando:

"Artículo 23. Cese de los consejeros.

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 75 años.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten condenados en firme por un hecho delictivo.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados."

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

La función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el Presidente del Consejo de Administración, si bien para limitar riesgos de acumulación de poderes en una única persona se ha constituido un Comité de Estrategia que analiza y propone al Consejo todo lo relacionado con el desarrollo del negocio y las inversiones. También se ha constituido el Comité de Nombramientos y Retribuciones que analiza y propone al Consejo sobre todo lo relacionado con sus competencias recogidas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo. El Consejo en pleno toma tras las oportunas deliberaciones y votaciones, los acuerdos que procedan.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
El régimen de adopción de acuerdos no se diferencia del régimen de mínimos establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 140. Viene establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales	Artículo 25º.- .../... El Consejo debidamente convocado quedará válidamente constituido y	

<p>y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración que determinan:</p>	<p>podrá tomar acuerdos cuando concurren personalmente o representados la mitad más uno de los Administradores como mínimo. Los acuerdos son tomados por el voto favorable de la mayoría de los asistentes, excepto cuando se trate de la delegación permanente de alguna facultad del Consejo en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados, así como la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos para lo que se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo. .../...". "Artículo 18.- .../... 3. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quorums de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.</p>	
---	--	--

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será dirimente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	75
Edad límite consejero delegado	75
Edad límite consejero	75

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procedimientos formales para la delegación de voto.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"Artículo 18. Desarrollo de las sesiones.

.../...

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

.../..."

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	3
Número de reuniones de la comisión adaptación normativa	1

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y

consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No hay ningún mecanismo formal establecido para evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 36.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"Artículo 36. Relaciones con los auditores.

.../...

4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

.../..."

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La difusión de información se hace siempre previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Bolsas de Madrid y Valencia mediante fax o email. Una vez cumplido este trámite, se difunde a través de la página web de la Sociedad y mediante notas de prensa canalizadas por la empresa que presta este servicio.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"Artículo 30.

En virtud del principio de transparencia que debe regir su actuación, el Consejo de Administración cumplirá con el deber de informar a los Organismos Reguladores, Accionistas, Mercados, Medios de Comunicación, Analistas y cuantos profesionales se relacionen con la Empresa, de forma completa, correcta, equitativa, simétrica y en tiempo útil."

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Sociedad tiene establecidos mecanismos para preservar la independencia del auditor, de los estados financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"Artículo 36. Relaciones con los auditores.

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.
2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.
3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.
4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.
5. Los auditores serán contratados por un periodo de tiempo no inferior a 3 años ni superior a 9 a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados anualmente una vez haya finalizado el periodo inicial. Pero una vez transcurridos 7 años desde el periodo inicial será obligatoria la rotación del auditor responsable de trabajo y del resto de los miembros de su equipo debiendo transcurrir al menos 3 años para que dichas personas puedan auditar de nuevo la Compañía."

El artículo 15.2 del citado Reglamento establece entre las competencias del Comité de Auditoría las siguientes:

"Artículo 15. Comité de Auditoría.

Este Comité de obligatoria constitución, se regirá por las siguientes normas:

.../...

2.- Competencias.

.../...

(v) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En concreto, le corresponderá:

a) Supervisar la suficiencia, adecuación y eficacia de los sistemas de elaboración de la información contable de la Sociedad, de modo que quede asegurada la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros tanto de la Entidad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales de la información contable o financiera que fuera requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos reguladores incluyendo aquellos que correspondan a países en donde el Grupo desarrolle sus actividades.

b) Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente o por el Consejero Delegado en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.

c) Seleccionará al Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como el de todas las sociedades integradas en éste, tanto en España como en otros países en donde estén radicadas, procurando, por razones de agilidad y simplificación en los procedimientos y de comunicación, que sea la misma firma auditora para todas ellas, salvo que, por razones que deberá apreciar el Comité, esto no fuera posible o conveniente.

La duración de los contratos de auditoría externa - salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables - será por períodos anuales. Los contratos podrán ser renovados año a año si la calidad del servicio es satisfactoria y se alcanza un acuerdo en su retribución.

d) Velará por la independencia de la auditoría externa en un doble sentido:

1. Evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores.

2. Estableciendo y vigilando la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros. El auditor externo sólo podrá realizar para la sociedad trabajos distintos de la auditoría en los casos previstos por la Ley.

Verificará, con la periodicidad adecuada, que la realización del programa de auditoría externa se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones contratadas y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos oficiales competentes.

.../..."

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	42	22	64
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	25,000	13,000	18,978

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	85,000	85,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo. El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración determina:

"Artículo 26. Auxilio de expertos.

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;

b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía;
o

c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía."

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ

NO

Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente. Los artículos 17 y 25 del Reglamento del Consejo de Administración determinan:

"Artículo 17. Reuniones del Consejo de Administración.

.../...

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente, del Secretario o vicesecretario o de un Consejero por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de siete días hábiles.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

.../..."

"Artículo 25. Facultades de información e inspección.

1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados dentro de la organización o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas."

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ

NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	3	LAS ESTABLECIDAS EN SU REGLAMENTO
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	4	ESTUDIO Y PROPUESTA AL CONSEJO DE TODO LO RELACIONADO CON INVERSIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIO
COMITÉ DE ADAPTACION NORMATIVA	3	ADAPTACION DE LOS TEXTOS ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO
CONSEJERO DELEGADO	1	TODAS SALVO LAS INDELEGABLES

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	SECRETARIO MIEMBRO
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ - RUBIO MUNOYERRO	PRESIDENTE
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	PRESIDENTE
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	SECRETARIO MIEMBRO
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, S.A.	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ - RUBIO MUNOYERRO	VOCAL
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	SECRETARIO MIEMBRO
DON ELADIO BEZARES MUNILLA	VOCAL

COMISIÓN ADAPTACION NORMATIVA

Nombre	Cargo
DON JUAN ANTONIO LAZARO LAZARO	PRESIDENTE
DON JUAN ANTONIO HERNANDEZ - RUBIO MUNOYERRO	VOCAL
GESTION DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.	SECRETARIO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría están recogidas en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración que determina:

"Artículo 15. Comité de Auditoría.

Este Comité de obligatoria constitución, se regirá por las siguientes normas:

1.- Composición.

Formarán parte del Comité de Auditoría tres Consejeros, dos de los cuales serán no ejecutivos o externos (dominicales o independientes), mientras que el tercero podrá tener la condición de Consejero ejecutivo. El Presidente de este Comité deberá elegirse entre dichos Consejeros externos.

El Consejo de Administración designará los miembros de este Comité, cargo del que cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, el Presidente del Comité de Auditoría deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Sus integrantes tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables requeridos por los órganos reguladores del sector.

.../...

3.- Funcionamiento.

El Comité se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, teniendo acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, deberá reunirse con una periodicidad suficiente para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Auditoría nombrará de entre sus miembros al Presidente y a un Secretario.

Las conclusiones obtenidas en cada sesión se llevarán a un acta de la que se dará cuenta al pleno del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga.

También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

El Comité elaborará anualmente un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al pleno del Consejo."

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están recogidas en el artículo 13 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración que determinan:

"Artículo 13. Organos delegados del Consejo de Administración.

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual en cualquier consejero (consejeros delegados) y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración constituirá en todo caso un Comité de Auditoría y podrá constituir, si lo estima conveniente, una Comisión Ejecutiva con facultades decisorias generales y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en determinadas materias.

Igualmente, y cuando lo estime oportuno por razones de eficacia el Consejo podrá designar de entre sus miembros a uno o varios Ponentes para áreas específicas de actividad con facultades de asesoramiento e información sobre las mismas al Consejo como órgano colegiado, quien tomará en última instancia las decisiones procedentes al respecto.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si estuviere constituida, evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente y el Vicepresidente.

.../..."

"Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las referencias que en este Reglamento se hacen a esta Comisión solamente deberán tenerse en cuenta en el caso de que la misma haya sido creada.

Una vez constituida, se regirá por las siguientes normas:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por 3 consejeros externos, y su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre consejeros dominicales y consejeros independientes.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;

- b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y alta dirección;
- e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- f) velar por la transparencia de las retribuciones;
- g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento.

3. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para reparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual."

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Las funciones de esta Comisión son las de analizar y proponer al Consejo las decisiones a adoptar en relación con el desarrollo del negocio (crecimiento interno y externo) y las inversiones necesarias.

COMITÉ DE ADAPTACIÓN NORMATIVA

Se trata de un Comité creado temporalmente cuya misión es analizar y proponer al Consejo las modificaciones en los estatutos y reglamentos para adaptarlos a los requerimientos del Nuevo Código Unificado de Gobierno Corporativo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	EL COMITÉ DE AUDITORIA TIENE COMO MISIÓN, ENTRE OTRAS, EL APOYO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN A LA JUNTA DE ACCIONISTAS, RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS, ASÍ COMO GARANTIZAR QUE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS SE HAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD Y CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TIENE COMO MISIÓN ENTRE OTRAS FORMULAR Y REVISAR LOS CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS, PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES, PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS Y ALTA DIRECCIÓN, REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES E INFORMAR EN RELACIÓN A LAS TRANSACCIONES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERESES
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES TIENE COMO MISIÓN ANALIZAR Y PROPONER AL CONSEJO LAS DECISIONES A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL NEGOCIO (CRECIMIENTO INTERNO Y EXTERNO) Y LAS INVERSIONES NECESARIAS.
COMISION ADAPTACION NORMATIVA	LA COMISION DE ADAPTACION NORMATIVA TIENE COMO MISIÓN ANALIZAR Y PROPONER AL CONSEJO LAS MODIFICACIONES EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS PARA ADAPTARLOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL NUEVO CÓDIGO UNIFICADO DE GOBIERNO CORPORATIVO.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Unipapel, S.A. ha elaborado el Reglamento del Comité de Auditoría que fue aprobado en la Junta General de 31 de Mayo de 2003. No ha habido modificaciones posteriores.

Su texto puede consultarse en los anexos de las memorias correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, así como en la web de la sociedad www.unipapel.es.

El Comité de Auditoría ha realizado un informe de su actividad del ejercicio 2006.

El resto de las Comisiones no tiene reglamento específico y se rigen por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos son los que a continuación se detallan:

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración dispone:

"Artículo 29. Transacciones con accionistas significativos.

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.
2. En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.
3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución."

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones según el artículo 16.2 g) del Reglamento del Consejo de Administración tiene entre sus responsabilidades básicas:

"Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

.../...

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y alta dirección;
- e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- f) velar por la transparencia de las retribuciones;
- g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento.

.../..."

El órgano de la sociedad que regula y dirige los posibles conflictos de interés es el propio Consejo de Administración.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. En 2005 se realizó un informe de análisis integral de riesgos por parte de la empresa "Centro Técnico de Control de Riesgos, S.A."

Las conclusiones que se desprenden de dicho informe son:

- Unipapel dispone de una estructura organizativa que ha permitido marcar unos elevados estándares de desarrollo en su organización. La dispersión por el elevado número de clientes y proveedores hacen que no existan riesgos relevantes de dependencia de ninguno de ellos en concreto.
- Los riesgos del proceso de producción se hallan bien controlados.
- La mayor parte de los productos fabricados por Unipapel no presentan riesgos significativos derivados de su uso, al igual que la mayoría de los comercializados.
- Unipapel dispone de un sistema de gestión de la calidad certificado por AENOR con arreglo a los requisitos de la norma ISO 9001/2000 adecuado a las características de la empresa.
- La actividad desarrollada por Unipapel no presenta riesgos significativos de causar daños al medio ambiente.

La totalidad de los riesgos de las distintas Sociedades del Grupo están cubiertos mediante Seguros de Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil General, por Contaminación y de Administradores y Directivos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. No existe un sistema específico de control para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad o de su Grupo.

Es responsabilidad de los directivos de la Sociedad, cada uno en su cometido, adoptar las medidas en orden a salvaguardar la buena marcha de la Sociedad y preservar su valor y el de sus activos.

Los Comités de Seguridad e Higiene existentes en los diferentes centros de trabajo, tienen la función de velar en todo lo relacionado con la salud de los trabajadores

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. No existe ninguna comisión ni órgano de gobierno que se ocupe de establecer o supervisar dispositivos de control de riesgos.

No obstante, existe una persona responsable de la gestión de los seguros sobre bienes muebles e inmuebles y la garantía del beneficio bruto en caso de siniestro (seguro

de pérdida de beneficios), así como cualquier tipo de responsabilidad civil por parte de la Sociedad y por parte de sus consejeros y directivos.

El riesgo derivado del uso de tecnologías de la información, pérdida de datos, etc. se ha minimizado consecuencia de la externalización de la función informática en una empresa especializada que cuenta con las medidas adecuadas y con la suficiente garantía de continuidad de las operaciones en caso de imprevistos. La dirección de informática tiene a su cargo la vigilancia del prestador de este servicio y su adecuación al nivel de seguridad razonable que ha sido plasmado en el contrato de outsourcing informático.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. No hay regulaciones específicas que afecten a la Sociedad y a su Grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quorum para la constitución de la Junta General no se diferencia del régimen de mínimos establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 102. Viene establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales que determina:

"Artículo 21º.- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

.../..."

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

La adopción de acuerdos sociales se ajusta al régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas no se diferencian del régimen de mínimos establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Vienen establecidos en el artículo 10 de los Estatutos Sociales que determina:

"Artículo 10º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos, y entre ellos, el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones; el de asistir y votar en las Juntas Generales; el de impugnar los acuerdos sociales; y el de información."

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

No han sido adoptadas por parte de la Sociedad medidas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
El cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración.
La independencia y buen funcionamiento de la Junta General están garantizados de acuerdo con las previsiones de la Ley de Sociedades Anónimas y de su propio Reglamento.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En el ejercicio 2006 se han producido las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Junta General, aprobadas por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Mayo de 2006.

Las modificaciones aprobadas afectaron a la redacción de los artículos 4 y 5, cuyo tenor literal ha quedado de la siguiente manera:

“4.- Clases de Juntas

Las Juntas Generales podrán ser:

a) Junta General Ordinaria

La Junta General Ordinaria se celebrará anualmente y deberá reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, entre otros asuntos que se le puedan someter, censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. No obstante, la Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

b) Junta General Extraordinaria

Toda Junta General distinta de la anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.”

“5.- Convocatoria

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los dos diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. Asimismo, hará

constar la fecha y lugar en la que, si procede, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición de los accionistas los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre Gobierno Corporativo y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los documentos mencionados.

Una copia del anuncio convocando la Junta General se insertará en la página web de la sociedad. Asimismo, se enviará, no más tarde de la publicación, una copia a la CNMV y a las Bolsas en que coticen las acciones y a las entidades depositarias acreditadas para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.

Además de todos los extremos anteriormente mencionados, el anuncio de la convocatoria podrá contener cuantos extremos se consideren de interés para el accionista, tales como la previsión de que se vaya a celebrar en primera o en segunda convocatoria, la puesta a disposición de medios de transporte, Oficina de Información del Accionista, página web, etc.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla. En este caso, el Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.”

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta	% de presencia	% en	% voto a distancia	Total %
-------------	----------------	------	--------------------	---------

General	física	representación		
27-05-2006	29,340	45,470	0,000	74,810

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de Mayo de 2006, se aprobaron por unanimidad todos los puntos del Orden del Día, que fueron los siguientes:

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio social de 2005, así como de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por UNIPAPEL, S.A., correspondientes a igual ejercicio social.

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2005.

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio 2005.

Cuarto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y sus filiales dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Quinto.- Propuesta de distribución parcial de la cuenta "Prima de emisión de acciones".

Sexto.- Fijación del número de Consejeros. Cese, nombramiento, ratificación, renovación o reelección, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración.

Séptimo.- Nombramiento o, en su caso, reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Octavo.- Modificación de los artículos 13 y 16 de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlos a las novedades introducidas en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea.

Noveno.- Modificación de los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas como consecuencia de las modificaciones estatutarias acordadas en virtud del Acuerdo Octavo anterior, a fin de darles coherencia con los Estatutos Sociales.

Décimo.- Aumento del capital social con cargo a reservas voluntarias en un importe de ochocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos de euro (837.781,50€) mediante la emisión de quinientas cincuenta y ocho mil quinientas veintiuna (558.521) acciones nuevas con un valor nominal de un euro y cincuenta céntimos de euro (1,50€) cada una de ellas, que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la sociedad a razón de una (1) acción por cada veinte (20) de las actualmente en circulación. Consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

Undécimo.- Delegación de facultades para la formalización, interpretación, subsanación, elevación a público, inscripción y ejecución, en su caso, de los acuerdos adoptados, y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El número de acciones necesario para asistir a la Junta General de Accionistas es de cien (100) sin que exista restricción estatutaria alguna al respecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales que determina:

"Artículo 18º.- Podrán asistir a la Junta General los titulares de, al menos, cien (100) acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR Depositario Central de Valores de España) o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales y el Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente."

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No existe política alguna por parte de la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en la página web de la Sociedad es:

www.unipapel.es
Información Accionistas e Inversores
Gobierno Corporativo

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. En virtud del principio "cumplir o explicar" se señala a continuación el grado de cumplimiento de los Informes Aldama y Olivencia.

Actualmente una buena parte de sus recomendaciones, son de hecho, asumidas por Unipapel, S.A. y quedan incorporadas a los Reglamentos de Consejo de Administración y Junta General.

Desde el 24 de Febrero de 2004 se dispone de un Reglamento del Consejo de Administración, del que fue informada la Junta General de Accionistas el 29 de Mayo de 2004, que asimismo aprobó el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

En este sentido, se hace expresamente constar que:

- El tamaño del Consejo de Administración (8 miembros) se considera adecuado a la dimensión de la empresa y dentro de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

- Cumpliendo con las recomendaciones del Informe Aldama, el Consejo de Administración propuso a la Junta General la eliminación de las medidas de blindaje o antiopa existentes en los Estatutos Sociales. La Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2003 modificó los artículos estatutarios 10 (limitaciones de los derechos de voto), 21 (quórum reforzado para la adopción de determinados acuerdos) y 22 (requisitos para ser nombrado consejero), actualmente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

- Formalmente la Sociedad no ha redactado un Código de Buen Gobierno, pero el Consejo exige y fomenta las siguientes actuaciones:

(i) exquisita actuación de sus miembros en todas aquellas ocasiones o actuaciones en las que pueda existir un conflicto de intereses de cualquier tipo;

(ii) confidencialidad por parte de sus miembros en aquellos supuestos en los que sea necesario;

(iii) comunicación de la sociedad con sus accionistas y en particular con inversores institucionales respetando al respecto la normativa del Mercado de Valores y suministrando a los mercados, con carácter previo, información rápida, precisa y fiable sobre cualquier hecho relevante que afecte a la sociedad;

(iv) independencia de los auditores cuya retribución procedente de Unipapel es un porcentaje no significativo de los ingresos de la firma auditora. En caso de simultanear esta función con otras de otra naturaleza, se informará en la Memoria de ello.

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de Mayo de 2003, fueron aprobados el Reglamento Interno de Conducta de la Compañía, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Financiera, así como el Reglamento del Comité de Auditoría para adaptarse a las

exigencias establecidas en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera"), que fueron remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 12 de Junio y 24 de Julio de 2003, respectivamente.

De las 23 recomendaciones del Código Olivencia, se han cumplido todas excepto la número 7 (sobre Comisión Ejecutiva que no existe).

Por lo que se refiere a las conclusiones de la Comisión Aldama, la mayor parte de las mismas han sido recogidas en los Reglamentos de Consejo, Junta General y Comité de Auditoría.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. La Sociedad está sometida a la legislación española en materia de gobierno corporativo y cuanta información consideramos de interés para el accionista está disponible en la página web de la Sociedad www.unipapel.es

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30-03-2007.